



Consulta pública de CESR acerca de la ayuda técnica a la Comisión Europea sobre medidas de nivel 2 relativas a fusiones de UCITS, estructuras master-feeder de UCITS y notificaciones transfronterizas de UCITS. (Consultation paper: CESR´s technical advice to the European Commission on level 2 measures relating to mergers of UCITS, master-feeder UCITS structures and cross-border notification of UCITS)

Enlace: [Consultation paper: CESR´s technical advice to the European Commission on level 2 measures relating to mergers of UCITS, master-feeder UCITS structures and cross-border notification of UCITS.](#)

1.- A quien va dirigido (potenciales interesados):

- Sociedades gestoras y depositarios de UCITS y sus asociaciones.
- Entidades Financieras y Empresas de Servicios de Inversión.
- Participantes en los mercados en general.

2.- Nota Informativa

CESR presenta a consulta pública el borrador de la asistencia a la Comisión Europea sobre tres cuestiones: fusiones de UCITS, estructuras master-feeder de UCITS y notificaciones transfronterizas de UCITS. En relación a todos los aspectos, la consulta se interesa por los costes y beneficios que la industria considera que las diferentes propuesta de CESR podrían implicar.

En cuanto a las fusiones de UCITS, la consulta se centra en el contenido adicional que debe ser especificado en relación a las áreas de información ya previstas en el nivel 1 y plantea la opción de un documento resumen de los puntos clave de la fusión. También se plantea la descripción detallada de los derechos de los partícipes a incluir en la información. En cuanto al KID (Key Information Document) de la UCITS resultante, se propone si debe ser facilitado como documento separado o como parte de la información de la fusión.. La armonización de la forma en la que se suministra la información, según CESR, no debe ser en principio objeto de medidas de nivel 2.

Por lo que respecta a la estructuras master-feeder de UCITS, se plantea la procedencia de la adopción de medidas de nivel 2 sobre las cuestiones siguientes:

- Acuerdo entre el feeder y el master UCITS. CESR propone un contenido que cubra diversas áreas pero sin que esté limitado a las mismas . La legislación aplicable si son UCITS de distintos Estados miembros debería ser, preferentemente, la del Estado miembro del feeder, o a elegir, la del Estado de origen de cualquiera de las UCITS. Para asegurar que el acuerdo no actúa en detrimento de los intereses de los otros partícipes del master UCITS los estados miembros podrán dictar disposiciones en su normativa nacional.. Si ambas UCITS son gestionadas por la misma gestora en vez del acuerdo se puede establecer un código de conducta.

- Medidas para evitar market timing (sincronización de mercados). La propuesta de CESR consiste en que las medidas se incluyan en el acuerdo general o en el código de conducta, incluyendo el supuesto en que las UCITS se negocien en un mercado secundario.
- Liquidación, fusión o división de un master UCITS. CESR establece un procedimiento sobre las distintas opciones del feeder -una vez que tiene conocimiento de la liquidación del master- quien tendrá un plazo de dos meses para preparar una propuesta distinta de su liquidación (inversión en otro master o conversión), el momento de informar a los partícipes y la posibilidad de suspensión de los reembolsos. En el caso de fusión o división del master, sobre el procedimiento establecido por CESR se plantean cuestiones similares.
- Acuerdos entre depositarios. CESR propone un contenido para el acuerdo entre los depositarios del master y del feeder que incluya las cuestiones relativas a la coordinación entre ambos, los derechos de los partícipes y la ley y jurisdicción aplicable a contratos transfronterizos.
- Información a remitir por el depositario del master UCITS. En caso de que ocurra alguna irregularidad que pueda tener un impacto negativo sobre el feeder, el depositario del master debe informar al feeder (o a la gestora y depositario). CESR propone que se tenga en consideración las leyes nacionales en cuanto al tipo de irregularidades a informar para proteger adecuadamente a los partícipes.
- Acuerdos entre auditores. Si el master y el feeder tienen distinto auditor, deberá existir un acuerdo de intercambio de información cuyo contenido establece la consulta incluyendo ley y jurisdicciones aplicables.
- Cambio de política de inversión del feeder UCITS. Debido a que la normativa nacional de cada Estado miembro establece la manera en la cual las UCITS notifican a sus partícipes las modificaciones en los objetivos o política de inversión CESR entiende que no son necesarias medidas de protección adicionales.
- Transferencia de activos en especie. CESR entiende que las normativas nacionales imponen diversos requerimientos en éste aspecto considerando que sería difícil establecer un procedimiento de armonización, por lo que no se propone ninguna medida adicional.

En cuanto a las notificaciones transfronterizas, la propuesta de CESR contiene las categorías de información relevante que afecten específicamente a la comercialización –reguladas por la ley del estado de acogida - que debe incluirse en la página web de la autoridad competente de cada Estado miembro , la posibilidad de establecer un sistema operativo para facilitar el acceso por medios electrónicos a la documentación completa establecida en el nivel 1, así como a su actualización, el contenido del escrito de notificación “notification letter” y del certificado acreditativo “attestation” , y aspectos relevantes de la transmisión electrónica de la documentación, sobre la que se plantean dos opciones: desde un procedimiento de correos electrónicos hasta el desarrollo de un sistema centralizado.

3.- Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **17 de noviembre de 2009**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de CESR (www.cesr-eu.org) bajo el encabezamiento "consultations".

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Miguel Ángel 11
28010 Madrid

International@cnmv.es